Municipalidad de Minga Guazú
Intendencia Municipal
Avda. Mcal. Estigarribia e/ Gral. Bernardino Caballero – Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Telef. (0644) 20666 Fax. (0644) 21397

RESOLUCIÓN I.M. N° 846/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS Y PLANILLAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LÍNEAS 220 KVKM EN EL KM 30 MONDAY DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ.----------

Minga Guazú, 30 de Junio de 2020.-

VISTO: El expediente N° 2076/2020 donde obra la solicitud realizada por **TOCSA S.A.** referente a la aprobación de planos y planillas del proyecto de Construcción e Interconexión de Líneas 220 KVKM y; ----------

CONSIDERANDO: **Que** el Departamento de Obras ha emitido el dictamen en el que señala que los planos presentados fueron aprobados de acuerdo a la Ley N° 135/92, Ordenanza Municipal N° 04/03 J.M., y reúnen los requisitos técnicos a los efectos de su aprobación. --------

Que, de conformidad a las previstas en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, es competencia de la Intendencia Municipal la aprobación de proyectos de construcciones particulares y realizar el control de las obras, por lo que, existiendo dictamen favorable del área de competencia, nada impide para la aprobación de los planos presentados.--

POR TANTO,
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY;

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR los planos y planillas del proyecto de Construcción e Interconexión de Líneas 220 KVKM, solicitado por **TOCSA S.A.,** a ser construido en el km 30 Monday del Distrito de Minga Guazú, por los motivos señalados en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2°: COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar. ----------

ING. AGR. RAFAEL VAZQUEZ TORRES
Secretario General

ING. AGR. DIGNO CABALLERO RUIZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
INTENDENCIA MUNICIPAL
RUC. 80024078-2

RESOLUCION Nº 569/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION E INTERCONEXION DE LA SUBESTACION SANTA RITA EN 220 KV, CONFORME L.P.I. ANDE Nº 1483/2019-LOTE Nº 02.-

Santa Rita, 18 de junio de 2.020.-

VISTO: La presentación realizada por la firma TOCSA, adjudicada por la ANDE (Administración Nacional de Electricidad) en la Licitación Pública Internacional Nº 1483/2019-LOTE Nº 2 "PROYECTO DE CONSTRUCCION E INTERCONEXION DE LA SUBESTACION SANTA RITA EN 220 KV", en el cual solicita permiso municipal para la ejecución de la obra; o una constancia municipal de exoneración de aprobación o autorización municipal.----------

CONSIDERANDO: Que, la obra consistente en CONSTRUCCION DE PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACION SANTA RITA EN 220 Kv, es de suma importancia para el fortalecimiento del Sistema Eléctrico del Distrito de Santa Rita con miras al desenvolvimiento industrial de toda la región.----------

Una subestación es un punto dentro del sistema de potencia en el cual se cambian los niveles de tensión y corriente con el fin de minimizar pérdidas y optimizar la distribución de la potencia por todo el sistema. Es además el centro donde se recibe y reparte la energía producida en las centrales generadoras, maniobrando y controlando su destino final a los diferentes centros de consumo, con determinados requisitos de calidad.

A su vez, la Infraestructura de Transmisión es de suma trascendencia, debido a que la región se constituye en un importante polo industrial, fundamental para el desarrollo y establecimiento de proyectos de inversión. En este contexto, esta obra se torna necesaria, de manera a atender el crecimiento de la demanda y mejorar la calidad del suministro de la zona de influencia dentro de la Ciudad de Santa Rita, con una mayor disponibilidad de energía eléctrica, garantizando el servicio en condiciones técnicamente aceptables. Así mismo predispone a mejoras en la operación del sistema de transmisión, con un aumento importante en la confiabilidad y flexibilidad del sistema.----------

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 51, de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, faculta al Intendente Municipal, **POR TANTO;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR el inicio de Obras a la Firma TOCSA adjudicada por la ANDE (Administración Nacional de Electricidad), en la Licitación Pública Internacional Nº 1483/2019-LOTE Nº 2 "PROYECTO DE CONSTRUCCION E INTERCONEXION DE LA SUBESTACION SANTA RITA EN 220 KV.----------

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MARIO U. FERNANDEZ C.
Secretario General

ING. CESAR O. TORRES A.
Intendente Municipal

Avenida De Los Pioneros e/ Adela Speratti
Teléfono: (0673) 220470 - Telefax: (0673) 220043
Santa Rita - Alto Paraná - Paraguay

Municipalidad de Santa Rosa del Monday
Intendencia Municipal
Avda. Santa Rosa de Lima N° 1080
Santa Rosa del Monday -Alto Paraná - Paraguay
Telefax: 0678 - 20335 / 20100 – Cel. 0984 - 914604
e-mail: munisecretariageneral03@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 195/2020 (I.M.)

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS Y PLANILLAS Y AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE 220 KV KM 30 – SANTA RITA - "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE SUBESTACIÓN SANTA RITA EN 2020 KV" – LPI ANDE N° 1483/2019 – LOTE 2", LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ADJUDICADA A LA EMPRESA TOCSA SA, -

Santa Rosa del Monday, 17 de Junio de 2020.

VISTO: La Nota por la cual solicita el Permiso Municipal para la Construcción **DE LA LÍNEA DE 220 KV KM 30 – SANTA RITA - "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE SUBESTACIÓN SANTA RITA EN 2020 KV" – LPI ANDE N° 1483/2019 – LOTE 2"**, y

CONSIDERANDO: QUE: Conforme lo establecido en el Art. 235 de la Ley 3966/10, Régimen General de Construcciones "Toda persona interesad en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en la ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.

POR TANTO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1°: ***APROBAR: los Planos y Planillas de la Obra:*** Construcción DE LA LÍNEA DE 220 KV KM 30 – SANTA RITA..

ART. 2°: ***AUTORIZAR:*** **a la Empresa TOCSA SA,** la Construcción DE LA LÍNEA DE 220 KV KM 30 – SANTA RITA – según Contrato N° 7964/2020 "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE SUBESTACIÓN SANTA RITA EN 2020 KV" – LPI ANDE N° 1483/2019 – LOTE 2".

ART. 3°: ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN EL DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY – SECRETARIA

.....
Eulalio Andrés Arévalo Mereles
Secretario General.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY – INTENDENCIA

.....
María Victoria Salinas Sosa
Intendente Municipal.

RESOLUCION I. M. Nº 1.925/2020

POR LA CUAL SE LE CONCEDE EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS LPI Nº 1483/2020, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTATICA SANTA RITA EN 220 KV- SEGÚN CONTRATO Nº 7964/2020'' A LA EMPRESA TOCSA S.A DE CONFORMIDAD A LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS. ----------

Tavapy, 11 de junio de 2020

VISTO *Que, Visto la nota presentada por la* ***TOCSA S.A., por la cual solicita el permiso correspondiente, para la ejecución de la obra LPI Nº 1483/2020, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTATICA SANTA RITA EN 220 KV- SEGÚN CONTRATO Nº 7964/2020''*** *conformidad a las documentaciones anexo a la nota,* ----------

Que, los planos, descripción de los trabajos previstos, adjudicación de la obra, trazado de la línea de transmisión han sido presentado por la ***TOCSA S.A****, Conforme a todas las prerrogativas legales.* --

Que, para la ejecución de la obra se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley. 2051/03, y.----------

CONSIDERANDO: *Que, la Ley 3966/2010 en su Art. 235 establece el Régimen General de Construcciones.*----------

Que, el Art. 51 Inc. b y t, establece que es atribución del intendente adoptar medidas de esta naturaleza.----------

POR TANTO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TAVAPY.

RESUELVE

Art. 1º Conceder ***EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS LPI Nº 1483/2020, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTATICA SANTA RITA EN 220 KV- SEGÚN CONTRATO Nº 7964/2020'' A LA EMPRESA TOCSA S.A DE CONFORMIDAD A LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS.*** ---

Art. 02) EXONERAR: *a la presente obra el pago del impuesto a la CONSTRUCCION.* ---

Art. 03) *Téngase por resolución Municipal, Notificar, comunicar y cumplido archivar.* -----

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY SECRETARIA GENERAL

Ing. Amb. Patricia Ester Méndez Pico
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TAVAPY INTENDENCIA

Abog. Aníbal Fidabel Romero
Intendente Municipal

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1168 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 220 KV KILÓMETRO 30 – SANTA RITA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. NANCY RUIZ REG. CTCA N° I-1024, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE, DESARROLLADO EN LOS DISTRITOS DE MINGA GUAZÚ, TAVAPY, SANTA ROSA DEL MONDAY Y SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Asunción, 20 de octubre de 2020.

VISTO: **El Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 3182/2020 de fecha 23/06/2020,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental LIC. NANCY RUIZ Reg. CTCA N° I-1024,** correspondiente al **Proyecto "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 220 KV KILÓMETRO 30 – SANTA RITA",** cuyo proponente es la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE,** desarrollado en los DISTRITOS DE MINGA GUAZÚ, TAVAPY, SANTA ROSA DEL MONDAY Y SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Vallet,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 82676/2020 de fecha 09/10/2020**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum N° 78139/2020 de fecha 01/10/2020** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, la DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, dictamen N° 62370/2020 dice no aplica a la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones, no aplica a el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones, no aplica a la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley N° 422/73, Decretos y reglamentaciones, no aplica a el cambio de uso en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, no afecta a ASP del Sinasip, no afecta a comunidades indígenas. ----------

Que, contará con una extensión de: 42,5 km de línea aérea, y de 1,5 km de línea subterránea, totalizando aproximadamente 44 km. Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales según Ley 3001/2006 y Decreto Reglamentario 11202/2013, 1% del Precio de la nueva LT 220 KV KM30 - STA a construir (Suministros y Obras Civiles, Electromecánicas y Eléctricas) Monto estimado en guaraníes 313.680.381 Gs.----------

Que, para el tramo aéreo 42,5 km de línea aérea, se procederá a la adquisición de Servicios Ambientales conforme a la Ley N° 3001/06, Decreto N° 11202/13 y Resolución N° 81/19.----------

Que, cuenta con Procedimientos en caso de derrames de sustancias peligrosas y Plan de Emergencia en caso de siniestros.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA

DUPLICADO

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1168 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 220 KV KILÓMETRO 30 – SANTA RITA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. NANCY RUIZ REG. CTCA N° I-1024, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE, DESARROLLADO EN LOS DISTRITOS DE MINGA GUAZÚ, TAVAPY, SANTA ROSA DEL MONDAY Y SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 3956/09 Residuos Sólidos, Ley N° 3001/06 Servicios Ambientales, Convenio Basilea y Estocolmo, Ley N° 716/96 que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, **cada 2 (Dos) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 9679 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve) y Hoja de Seguridad N° 9680 (Nueve Mil Seiscientos Ochenta), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

DUPLICADO